



150904



**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE
ALEX MARÍA JESÚS POLANCO SALDAÑA Y JOSÉ
BENITO CÁCERES CARO.**

R. EX. N°:

882

VALPARAÍSO,

123 ABR. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Alex María Jesús Polanco Saldaña y José Benito Cáceres Caro; Contrato de reemplazo parcial de fecha 30 de marzo de 2020, suscrito ante el Notario Público, Conservador y Archivero Judicial de la comuna de Pichilemu, José Javier Güell Peña y Lillo, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "**PATO CHONCHON II**", RPA N° 968548, matrícula N° 360, de la Capitanía de Puerto de Pichilemu; el Informe Técnico N° 3721, de fecha 20 de abril de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 08 de abril de 2020, Alex María Jesús Polanco Saldaña, cédula de identidad N° 17.716.449-6 como reemplazado y José Benito Cáceres Caro, cédula de identidad N° 8.159.206-3, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo parcial respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 968548, correspondiente a la embarcación "**PATO CHONCHON II**", matrícula N° 360, de la Capitanía de Puerto de Pichilemu.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 124372 correspondiente a la embarcación "**MOROCHO**", matrícula 331 de la Capitanía de Puerto de Pichilemu y de la inscripción RPA N° 14451, en las categorías de pescador artesanal, armador y recolector de orilla, inscrito con fecha 18 de noviembre de 1992, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 18 días para el año 2016, 30 días para el año 2017 y 52 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 37 días para el año 2016, 29 días para el año 2017 y 46 días para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1531653, de fecha 01 de abril de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Pichilemu, consta que la embarcación menor denominada "**PATO CHONCHON II**", matrícula N° 360, de la Capitanía de Puerto de Pichilemu, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además certificado emitido por el Capitán de Puerto de Pichilemu Benjamín Schmidt Koch, el cual señala que la embarcación "**PATO CHONCHON II**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 30 de octubre de 2020.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1531654, de fecha 01 de abril de 2020, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Pichilemu, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 08 de abril de 2020, por Alex María Jesús Polanco Saldaña, cédula de identidad N° 17.716.449-6 como reemplazado y José Benito Cáceres Caro, cédula de identidad N° 8.159.206-3, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 968548, correspondiente a la embarcación "PATO CHONCHON II", matrícula N° 360, de la Capitanía de Puerto de Pichilemu.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FRM/rca

Distribución:

- Alex María Jesús Polanco Saldaña
- José Benito Cáceres Caro
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de O'Higgins
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.